

RESOLUCIÓN 1740 DE 2025
**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTIA NO. No. SGSAMECSUM0007-25**

LA SECRETARIA GENERAL (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibidem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibidem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Mediante el Decreto 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario General, el ejercicio y la facultad de tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARIA GENERAL elaboró el estudio previo No. 1257 del 22/08/2025 en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SGSAMECSUM0007-25, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2025.

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SGSAMECSUM0007-25, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA GOBERNACIÓN DEL HUILA".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 21 de Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co



SC435-1



RESOLUCIÓN 1740 DE 2025 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. No. SGSAMECSUM0007-25

octubre de 2025, la Entidad publicó en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron a través de la plataforma SECOP II, por lo cual no se realizó ajuste a los documentos soportes del proceso de contratación.

Que, dentro del término para presentar solicitud de MiPymes se recibieron las siguientes:

	NOMBRE SOLICITANTE	P. N.	P. J.	REGISTRO MERCANTIL O RUP O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	RUT	CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL (SOPORTES DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL)	CEDULA R.L. O PERSONA NATURAL	TAMAÑO EMPRESARIAL	TIPO DE SOLICITUD	
1	INGE ELECTRICOS DE COLOMBIA S A S		X	NO APORTO	NO	SI	NO	MICRO EMPRESA	NACIONAL	NO CUMPLE
2	PWS COLOMBIA S A S		X	NO APORTO	NO	NO	NO		NACIONAL	NO CUMPLE
3	TERMIKA INGENIERIA S A S		X	SI	SI	FIRMA REPRESENTANTE LEGAL Y SE VERIFICA EN EL RUT QUE NO ESTA OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL	SI	PEQUEÑA EMPRESA	NACIONAL	CUMPLE
4	SANDRA MILENA REYES GAMBOA	X		SI	SI	SI	SI	MICRO EMPRESA	NACIONAL	CUMPLE
5	LEONARDO ALFONSO NAVARRO ROJAS	X		SI	SI	SI	SI	MICRO EMPRESA	NACIONAL	NO CUMPLE
6	SOLTECSOFT S A S		X	SI	NO	FIRMA EL R.L. DE LA SOCIEDAD PERO NO SE APORTA RUT PARA VERIFICAR SI ESTA OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL	NO	PEQUEÑA EMPRESA	NACIONAL	NO CUMPLE
7	AIRES Y TECNOLOGIA		X	SI	NO	FIRMA EL R.L. DE LA SOCIEDAD PERO NO SE APORTA RUT PARA VERIFICAR SI ESTA OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL	SI	MICRO EMPRESA	NACIONAL	NO CUMPLE

Una vez verificada la anterior información, se concluyó que de las 7 solicitudes recibidas solo 2 cumplen con los requisitos de acreditación establecidos, las cuales corresponden a Nacional, es por ello que existe un mínimo de solicitudes establecidas en la norma, por lo cual se limita la convocatoria a nivel Nacional.

RESOLUCIÓN 1740 DE 2025
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. No. SGSAMECSUM0007-25

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCUTRA PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA	VALOR	Nº CDP
210	EP:2.1.2.02.01.004/FT:110101 \$ 115.440.594 / FT: 1103 \$ 53.000.000	Secretaria General	\$168.440.594	5.218 del 25/08/2025

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad dio contestación a las observaciones elevadas al proyecto de pliego de condiciones y las publicó en la página web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SGSAMECSUM0007-25, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA GOBERNACIÓN DEL HUILA"

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Departamento Administrativo de Contratación, ubicada en la Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila, plataforma de SECOP II, en el correo electrónico contratos@huila.gov.co y en el número telefónico (57 + 8) 8671300 Extensión 1201 – 1217 - 1606.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: 5.218 del 25/08/2025 DE LA SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente: Ver plataforma del SECOP II en la URL: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43002360&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO SEXTO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurias ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

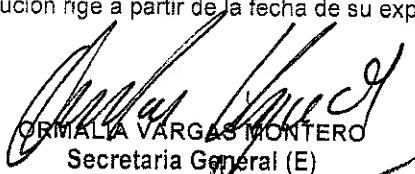


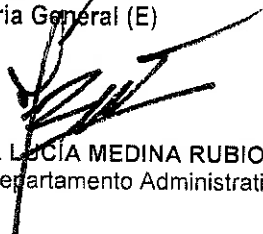


1740
RESOLUCIÓN DE 2025
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABRÉVIADA
DE MENOR CUANTIA NO. No. SGSAMECSUM0007-25

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida a los **31 OCT 2025**


NORMALIA VARGAS MONTERO
Secretaría General (E)


ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO
Vo.bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación


Proyectó: María Elvira de los Angeles Rojas Gomez
Abogada Secretaría de la General


Revisó: Anthony Vazquez Cardoso
Abogado DAC



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina,
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

www.huila.gov.co

